

Barcelona, 14 de abril de 2020



**MEDIDAS DE URGENCIA COVID-19:  
Decreto-Ley 11/2020 de la Generalitat de Catalunya. Medidas  
en el ámbito tributario.**

**Esta Nota Informativa XX trata sobre las medidas de urgencia más destacadas en el ámbito tributario adoptadas por la Generalitat de Catalunya que se incluyen en el Decreto-Ley 11/2020 de 7 de abril, para paliar los efectos de la crisis provocada por el COVID-19.**



## DECRETO LEY 11/2020 DE 7 DE ABRIL DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

### **Medidas más destacadas en el ámbito tributario:**

- Se aclara que la suspensión de autoliquidaciones establecida por art. 14 del Decreto Ley 7/2020 de 17 de marzo se inicia en fecha 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del RD 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma.
- Los nuevos plazos de presentación e ingreso en voluntaria de los tributos propios o cedidos de la Generalitat que se indican a continuación, son:
  - ∧ Impuesto sobre sucesiones y donaciones, por las defunciones que se hayan producido antes del 14 de marzo de 2020, y cuyo plazo de presentación e ingreso no haya finalizado en dicha fecha, el plazo comprenderá el tiempo que faltaba para finalizar el plazo en dicha fecha, más 2 meses adicionales.
  - ∧ Impuesto sobre bebidas azucaradas, la presentación e ingreso de la autoliquidación del primer trimestre se efectuará entre los días 1 y 20 de julio.
  - ∧ Se modifican plazos y se establecen reducciones en la aplicación del canon de deposición controlada de residuos industriales, de la construcción, y del agua.
  - ∧ Se establece una bonificación en la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar que grava las máquinas recreativas y de azar, en un porcentaje equivalente al número de días que haya estado vigente el estado de alarma respecto al total de días del trimestre natural correspondiente al primer plazo de autoliquidación que se inicie después de la finalización del estado de alarma.
  - ∧ Se establece la posibilidad de que las entidades suministradoras de agua puedan solicitar, con ciertas condiciones, un aplazamiento de pago de los importes correspondientes a las autoliquidaciones del canon del agua repercutida a sus abonados por los consumos de abril y mayo, si como consecuencia del estado de alarma han tenido que otorgar a pequeñas empresas y autónomos aplazamientos sin intereses de las facturas del agua de dichos meses.

**En lo sucesivo continuaremos informando de cualquier nueva medida socioeconómica y/o cambio normativo que pueda producirse como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.**



Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para a cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente nota. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

**Atentamente,  
AUDICONSULTORES**

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.